



**Expediente n.º 9471/2021**

**Asunto:** Proceso selectivo personal escuelas infantiles curso 2021 - 2023

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

“A la vista del informe de 15/03/2021 del Coordinador de la Delegación de Infancia y Educación en el que se justifica la necesidad de abordar la contratación temporal de diez técnicos superiores de Educación Infantil.

De acuerdo con la propuesta de la teniente de alcalde del Área Socio-cultural, Dña. Begoña Ortiz Morales, y de la concejal de Educación, Dña. Luisa López Gómez, de la misma fecha.

Habiéndose elaborado las oportunas bases, que constan en el expediente, y de acuerdo con informe emitido por el Jefe de Recursos Humanos y Personal de 17/03/2021 en el que se concluye que: “1.- A la contratación de personal laboral temporal resulta de aplicación la normativa laboral y el convenio colectivo vigente con la modificación por adición de un nuevo párrafo del art. 26 del Convenio Colectivo.2.- En el informe del Coordinador de Educación de este Ayuntamiento, se hace constar, por un lado, la insuficiencia de plantilla, lo que permite recurrir a la contratación temporal y, por otro, la justificación de las causas sobrevenidas que conllevan la necesidad de la contratación.3.- En relación a la duración máxima de este tipo de contratos, si bien el convenio colectivo la establece en un año, la redacción actual del Estatuto de los Trabajadores establece su duración máxima en tres años. No obstante lo anterior, el encadenamiento de contratos, con o sin solución de continuidad, que suponga a los/as empleados/as haber sido contratos durante más de veinticuatro meses en un periodo de treinta meses, conllevará que éstos/as adquieran la condición de empleados indefinidos.4.- Al no existir un procedimiento reglado para la selección del personal laboral temporal, el proceso selectivo deberá respetar necesariamente los principios constitucionales de acceso al empleo público.5.- La titulación exigible es la determinada en el art. 16 del Decreto 149/2009 de la Junta de Andalucía.6.- Corresponde al titular de la Alcaldía-Presidencia la aprobación de las bases que se elaboren a tal fin.”

Por todo ello, existiendo informe del Técnico de RRHH, Sr. Ortega Lozano, vista propuesta suscrita por el teniente de alcalde delegado del Área Económica e Innovación y Recursos Humanos, D. José María Ayala García, así como por la concejal adscrita al Área de Recursos Humanos, Dña. Estefanía Liñán Cózar, y la misma ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención Municipal, según informe n.º 2021-0296 de 24/03/2021, suscrito por el Interventor Municipal, Sr. Gómez del Puerto.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes que quedan descritas y al amparo de las competencias que me confiere el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,





**HE RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar las bases para la contratación temporal de diez Técnicos Superiores de Educación Infantil, a la vista de las necesidades en materia de personal puestas de manifiesto por la Delegación de Infancia y Educación del Área Socio-cultural que, como Anexo I se une a la presente Resolución

**Segundo.** Que se dé traslado de la presente resolución al Área Socio-cultural, Delegación de Infancia y Educación, a los efectos oportunos, para continuar con la tramitación del expediente.”

**Documento firmado electrónicamente al margen**





## ANEXO I

### **BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DIEZ TÉCNICOS SUPERIORES EN EDUCACIÓN INFANTIL.**

#### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación temporal, como personal laboral, de DIEZ plazas de Técnicos Superiores en Educación Infantil, con destino a Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Estepona, conforme al siguiente desglose:

- NUEVE en turno libre.
- UNA reservada a personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%, conforme a lo establecido en el Real Decreto 2271/04. En caso de resultar desierta ésta pasaría a incrementar las de selección mediante turno libre.

#### **2.- NATURALEZA DEL CONTRATO.**

Las Entidades Locales solo podrán ejercer las competencias que tengan atribuidas como propias y para las que cuenten con una financiación adecuada. En este caso, nos encontramos ante las denominadas “competencias impropias” de las Entidades Locales que son aquellas que, sin estar expresamente atribuidas por el legislador, son asumidas o complementadas por una entidad local, en nuestro caso, este Ayuntamiento. El cumplimiento de estas competencias en materia de educación es variable, dependiendo de la Junta de Andalucía, en este caso, y de los distintos factores que ello implica (número de alumnos, etc), por lo que al no ser competencia municipal y, al tratarse, de una materia variable e impredecible, más en estos tiempos que corren, hace imposible poder acudir a la vía de la oposición para el acceso y provisión de las plazas que ahora nos ocupan.

Por ello, se formalizarán mediante contratos de trabajo de carácter temporal de duración determinada de obra o servicio, por el periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2021 a agosto de 2023.

#### **3.- CONDICIONES DE TRABAJO Y RETRIBUCIÓN.**

Serán las que el Ayuntamiento de Estepona tenga pactadas en cada momento para el colectivo en que se integran los/as contratados/as. Asimismo, resultará de aplicación lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Estepona, incluido la modificación del mismo materializada en el seno de la Mesa General de Negociación de 1 de octubre de 2020 donde se aprobó la adición de un nuevo párrafo al art. 26.1, para concretar su aplicación, que establece que *“Lo dispuesto en el art. 26.1 resultará de aplicación única y exclusivamente al personal laboral con una antigüedad de más de dos años en el Ayuntamiento de forma ininterrumpida con independencia del tipo de contratación y de la fecha en la que se hayan podido suscribir esos contratos”*.

#### **4.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido/a en la presente convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir, el último día de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria, las siguientes condiciones:





a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con la Ley 17/1993, de 23 de Diciembre, y el RD. 543/2001, de 18 de Mayo.

b) Tener cumplidos los 16 años y no haber alcanzado la edad legal de jubilación.

c) Estar en posesión cualquiera de las titulaciones establecidas para el desempeño de las plazas objeto de contratación, en el art. 16 del Decreto 149/2009, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

## **5.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES.**

Para tomar parte en la convocatoria los aspirantes deberán presentar, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, instancia en el modelo oficial que será facilitada al efecto en los Negociados de Personal, Educación del Ayuntamiento de Estepona, en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano o bien en página web *estepona.es*, que irá acompañada de los justificantes que acrediten estar en posesión de la titulación exigida para acceder a la convocatoria o en condiciones de obtenerla antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General del Ayuntamiento de Estepona o por alguno de los medios previstos en la Ley 39/2015, en la que se hará constar expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en la misma. Asimismo acompañará el impreso de autobaremación, que se facilitará junto con la instancia, debidamente cumplimentado por el aspirante y de los documentos que acrediten los méritos, títulos, conocimientos y experiencia profesional que se recojan en el mismo.

Los aspirantes que opten a la plaza reservada a personas con discapacidad, deberán hacerlo constar en la instancia y en el impreso de autobaremación y unir certificación acreditativa de esta circunstancia expedida por el Organismo Oficial correspondiente.

La puntuación final de la fase de concurso no podrá superar en ningún caso la declarada en la autobaremación presentada por el aspirante.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Se establece un plazo de tres días naturales para subsanación de los defectos y/o reclamaciones, transcurridos los cuales, y resueltas éstas, se publicará la lista definitiva en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, que recogerá igualmente, la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de que consta, entre otras, el proceso de selección.





## 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente/a: Un/a empleado/a municipal designado/a por la Alcaldía.  
Vocales: Cuatro designados/as por la Alcaldía, que habrán de tener, al menos, igual grado de titulación al que se requiere para tomar parte en la convocatoria.  
Secretario: El de la Corporación o empleado/a de la Delegación de Educación en quien delegue, con voz pero sin voto.

## 7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

### A) Fase de oposición.

A.1.- Consistirá en contestar por escrito, durante un plazo máximo de 45 minutos, a un cuestionario de 25 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relativas al temario que figura como **Anexo I** de estas bases.

Cada respuesta acertada se puntuará con 0,40 puntos, y se penalizan las preguntas contestadas erróneamente, en razón de equivalencia de tres a una; es decir, cada tres respuestas erróneas restarían el valor de una respuesta correcta.

La calificación de este ejercicio será de 0 á 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5,00 puntos para superar esta fase.

### B) Fase de concurso.

B.1.- Valoración de los méritos. Consistirá en la valoración de los méritos alegados, y debidamente justificados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme al siguiente baremo:

#### **B.1.1.- Experiencia profesional.**

B.1.1.a) Por cada año de experiencia o fracción de seis meses de práctica profesional en el ámbito de la plaza a la que se opta en una Administración Local o Autonómica o Empresa de ellas dependiente: 0,5 puntos. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

B.1.1.b) Por cada año de experiencia o fracción de seis meses de práctica profesional en el ámbito de la plaza a la que se opta en el sector privado: 0,25 puntos. Hasta un máximo de 2,00 puntos.

#### **B.1.2.- Formación.**

B.1.2.a) Por estar en posesión de una titulación de maestro/a con la especialización de educación infantil, siempre que la misma no haya servido para cumplir como requisito de acceso para tomar parte en la convocatoria: 2,50 puntos.

B.1.2.b) Por cursos directamente relacionados con las labores a realizar, impartidos, organizados o subvencionados con fondos públicos:

De entre 10 a 30 horas .....	0,05 puntos.
De entre 31 a 60 horas .....	0,10 puntos.
De entre 61 a 120 horas .....	0,20 puntos.





De entre 121 a 240 horas .....	0,30 puntos.
De más de 241 horas .....	0,40 puntos.
La puntuación máxima en este apartado será de: 2,00 puntos.	
B.1.3.c) Estar en posesión de la titulación B1 en el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas:	1,00 puntos.

## **8.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS.**

La calificación final será la resultante de la suma de puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes en las fases de oposición y de concurso, y serán declarados aptos los/as aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, hasta completar el número total de plazas convocadas, procediendo por el Tribunal a formular a la Alcaldía propuesta de su nombramiento para las plazas objeto de la convocatoria. En caso de igualdad de puntuación el orden de prelación se establecerá atendiendo a la calificación obtenida en la fase de oposición, de persistir ésta, la establecerá la mayor puntuación obtenida en el apartado B.1.1.a) y si se siguiera dando la misma circunstancia, a la fecha de mayor antigüedad como demandante de empleo en el servicio oficial correspondiente.

## **9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTORGAMIENTO DEL CONTRATO.**

Terminada la calificación, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal, con el visto bueno del Presidente, que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y local de celebración de las pruebas.

Los nombramientos se notificarán a los/as declarados/as aprobados, en su caso, que deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones exigidas en la Base 4) y las copias compulsadas de los méritos alegados, en el plazo máximo de tres días naturales. Junto con dicha documentación, deberán aportar necesariamente el oportuno certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales, a los efectos prevenidos en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Una vez presentada la documentación por los/as aspirantes aprobados/as, el Ayuntamiento les otorgará un contrato temporal de duración determinada, por la duración establecida en la estipulación segunda de las presentes bases.

## **10.- INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

## **11.- IMPUGNACIÓN.**

Contra las presentes Bases y su convocatoria y la resoluciones y actos del Tribunal podrán interponerse por los interesados los recursos administrativos y contencioso- administrativo en los casos y en la forma establecida en el Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas





**ANEXO: TEMARIO**

- Materias generales

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenidos.
2. El municipio y sus elementos.
3. El personal al servicio de las Entidades Locales, su regulación jurídica.
4. El Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.
5. El procedimiento administrativo común. Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Materias específicas

6. La educación infantil en el marco del sistema educativo actual.
7. Consecución de las capacidades generales de la etapa mediante los objetivos y contenidos de las áreas del currículo de educación infantil.
8. El desarrollo de la personalidad del niño.
9. El desarrollo del lenguaje y de la competencia comunicativa.
10. El desarrollo psicomotor de los niños de 0-3 años.
11. El papel de la familia y del equipo educativo para facilitar la entrada del niño.
12. Educación para la salud.
13. Decreto 149/2009, de 12 de Mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil. Disposiciones generales. Titularidad, creación, autorización y requisitos. Organización, funcionamiento y servicios.

**Documento firmado electrónicamente al margen**







\_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_  
vecino de \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_  
núm. \_\_\_\_\_ con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ teléfono de contacto núm.  
\_\_\_\_\_ ante V.S. Comparece y como mejor proceda en derecho expone:

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la selección temporal, de DIEZ Técnicos Superiores de Educación Infantil, nueve mediante turno libre y una reservada a personas con discapacidad igual o superior al 33%, a saber:

*Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con la Ley 17/1993, de 23 de Diciembre, y el RD. 543/2001, de 18 de Mayo.*

*Tener cumplidos los 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.*

*Estar en posesión cualquiera de las titulaciones establecidas para el desempeño de las plazas objeto de contratación, en el artº. 16 del Decreto 149/2009, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes.*

*No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.*

*No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*

SOLICITA a V.S., que, teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma, se digne admitirlo y, previos los trámites que correspondan, ser admitido/a para tomar parte en la convocatoria de referencia, para la selección en:

- Turno libre
- Turno reservado a personas con discapacidad igual o superior al 33%, para lo que se aporta certificación acreditativa de este circunstancia.

Estepona, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.**

**ESTEPONA**





**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DIEZ TÉCNICOS SUPERIORES EN  
EDUCACIÓN INFANTIL**

**NOMBRE Y APELLIDOS:** \_\_\_\_\_

**D.N.I. Núm.** \_\_\_\_\_

**FORMA DE SELECCIÓN:**

- TURNO LIBRE**  
 **TURNO RESERVADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**AUTOBAREMACIÓN FASE DE CONCURSO**

● **Experiencia profesional:**

**B.1.1.a)** Por cada año de experiencia o fracción de seis meses de práctica profesional en el ámbito de la plaza a la que se opta en una Administración Local o Autónoma o Empresa de ellas dependiente: 0,5 puntos. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

\_\_\_\_\_ **Puntos.**

**B.1.1.b)** Por cada año de experiencia o fracción de seis meses de práctica profesional en el ámbito de la plaza a la que se opta en el sector privado: 0,25 puntos. Hasta un máximo de 2,00 puntos.

\_\_\_\_\_ **Puntos.**

**TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL.-** \_\_\_\_\_ **Puntos.**

● **Formación:**

**B.1.2.a)** Por estar en posesión de una titulación de maestro/a con la especialización de educación infantil, siempre que la misma no haya servido para cumplir como requisito de acceso para tomar parte en la convocatoria: 2,50 puntos.

\_\_\_\_\_ **Puntos.**

**B.1.2.b)** Por cursos directamente relacionados con las labores a realizar, impartidos, organizados o subvencionados con fondos públicos: La puntuación máxima en este apartado será de: 2,00 puntos.

\_\_\_\_\_ **Puntos.**

**B.1.3.c)** Estar en posesión de la titulación B1 en el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas: 1,00 puntos

\_\_\_\_\_ **Puntos.**

**TOTAL FORMACIÓN.-** \_\_\_\_\_ **Puntos.**

**TOTAL AUTOBAREMACIÓN CONCURSO.-** \_\_\_\_\_ **Puntos.**

Estepona, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021  
**EL/LA ASPIRANTE,**

Fdo.- \_\_\_\_\_